

ACUERDO DE CONCEJO Nº ()68 - 2017

La Molina, 28 AGO 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 14-2017, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de modificación del Acuerdo de Concejo N° 019-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N° 27972;

Que, el Articulo 41° de la LOM, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 75° de la Carta Magna, referente de la Deuda Pública, establece lo siguiente: "El Estado sólo garantiza el pago de la deuda pública contraída por gobiernos constitucionales de acuerdo con la Constitución y la ley. Las operaciones de endeudamiento interno y externo del Estado se aprueban conforme a ley. Los municipios pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, sin requerir autorización legal";

Que, mediante la Ley N° 28112, se aprobó la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en cuyo artículo 22° señala, "El Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos públicos en las entidades y organismos del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos. (...)". Asimismo, con Decreto Supremo N° 126-2017-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería estableciéndose en su Artículo V del Título Preliminar como uno de los principios regulatorios el de Programación, referido a la "Obtención, organización y presentación del estado y flujos de los ingresos y gastos públicos identificando con razonable anticipación sus probables magnitudes, de acuerdo con su origen y naturaleza, a fin de establecer su adecuada disposición y, de ser el caso, cuantificar y evaluar alternativas de financiamiento estacional."; de lo cual queda claro que las oficinas de Tesorería de la entidades públicas se rigen por dicho principio regulatorio consistente en evaluar la situación de los recursos, procediendo de ser el caso, la aplicación de opciones de financiamiento;

Que, con Resolución Directoral Nº 053-2013-EF/52.03 se "Establecen disposiciones para la obtención, registro, desembolso y reembolso del Financiamiento Temporal por parte de diversas entidades" en cuyo Artículo 1º señala que, "Constituye Financiamiento Temporal los recursos que las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales así como los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, en adelante Entidades, pueden obtener de manera directa del Banco de la Nación o de otras entidades del Sistema Financiero Nacional, sujeto a reembolso dentro del mismo Año Fiscal en el que se acuerda el financiamiento, únicamente con el propósito de cubrir los descalces estacionales de los ingresos respecto de los pagos en dicho Año Fiscal, en las fuentes de financiamiento diferentes de Recursos Ordinarios." Asimismo en el numeral 2.1 del Artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 053-2013-EF/52.03, se dispone los requisitos indispensables para la gestión del Financiamiento Temporal;





Que, a través de la Carta s/n de fecha 15 de Agosto del 2017, Scotiabank Perú S.A.A., comunica a la Municipalidad de La Molina que se está procediendo a renovar con incremento las líneas de crédito de Financiamiento Temporal, precisando los requisitos necesarios para tal gestión, con arreglo a la Resolución Directoral Nº 053-2013/EF-52.03 y a la Resolución Directoral Nº 031-2014/EF-52.03 del Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo emitirse el Acuerdo de Concejo respectivo;

Que, mediante Informe N° 118-2017-MDLM-GAF-SGT la Subgerencia de Tesorería remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la propuesta efectuada por Scotiabank Perú S.A.A., señalando que lo solicitado se ajusta a la normativa vigente acorde con la Resolución Directoral N° 053-2013/EF-52.03 y la Resolución Directoral N° 031-2014/EF-52.03; precisa además que las autorizaciones para el manejo de cuentas bancarias de la entidad se encuentran aprobadas con Acuerdo de Concejo N° 019-2016, de fecha 11 de febrero del 2016, por lo cual es pertinente la modificación de dicho Acuerdo de Concejo, incorporando se autorice usar el financiamiento temporal en las modalidades de factoring y/o sobregiro y/o pagarés y/o avance en cuenta corriente, autorizándose además a la cesión de los flujos del alcabala y de pagos de tarjeta Visa, otorgándose facultades a los Gerentes que correspondan para firmar la adenda, pagarés, contratos y toda documentación requerida para la culminación de tal gestión;

Que, en tal sentido, en lo referido al Financiamiento Temporal contemplado por la Resolución Directoral Nº 053-2013-EF-52.03 y la Resolución Directoral Nº 031-2014/EF-52.03, se advierte de los actuados que, con lo descrito por la Subgerencia de Tesorería, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Informe Nº 118-2017-MDLM-GAF-SGT, el Memorando Nº 1468-2017-MDLM-GPPDI y el Informe Nº 141-2017-MDLM-GAF, respectivamente, se habría cumplido con los requisitos exigidos por dicha normativa, siendo viable legalmente la emisión de un Acuerdo de Concejo, conforme al requerimiento de Scotiabank del Perú S.A.A.;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 019-2016 se otorgó facultades a ciertos funcionarios municipales para la suscripción de contratos de cesión de derechos, contratos de préstamos y otros documentos relacionados a operaciones financieras, y siendo que tales funcionaros se encuentran a la fecha en ejercicio de sus funciones, correspondería modificar el tenor de dicho Acuerdo de Concejo incorporando la figura del financiamiento temporal, por haberse cumplido los requisitos exigidos por la normativa vigente, según lo precisan la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Tesorería y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional en sus informes respectivos;

Que, es preciso mencionar que en el Artículo 51º de la Ordenanza Nº 320-2016-MDLM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, se establece, "Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Administración y Finanzas: (...) b) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la municipalidad, canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas que rigen el Sistema de Tesorería." Asimismo, en el Artículo 56º de la norma referida, se dispone que, "Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Tesorería: b) Administrar los fondos asignados a la municipalidad en concordancia con las normas generales del sistema de tesorería y la política aprobada por la Alta Dirección.", por lo que la intervención, análisis efectuado y opinión emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas así como por la Subgerencia de Tesorería, se encuentran acorde a la normativa vigente;

Que, el numeral 2.2 del Artículo 2° de la Resolución Directoral Nº 053-2013/EF-52.03, prescribe: "Una vez cumplidos los requisitos indicados en el numeral precedente, la gestión de dicha operación de financiamiento es autorizada mediante (...) Acuerdo de Concejo Municipal (...). Dicha autorización deberá precisar de manera expresa que el desembolso y el repago del Financiamiento Temporal se realizan dentro del mismo Año Fiscal, estableciendo las responsabilidades a que hubiera lugar en caso de incumplimiento";





Que, a través del Informe N° 220-2017-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en mérito al Informe N° 141-2017-MDLM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, al Informe N° 118-2017-MDLM-GAF-SGT de la Subgerencia de Tesorería y al Memorando N° 1468-2017-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, resulta viable legalmente la modificación del Acuerdo de Concejo N° 019-2016 incorporándose la figura de financiamiento temporal, lo cual se efectivizará a través de un Sobregiro y/o Factoring y/o Pagarés y/o Avance en cuenta corriente a otorgar por parte de Scotiabank Perú S.A.A, según lo requerido además por dicha entidad financiera;

Que, mediante Memorando Nº 157-2017-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que se evalúe su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal I) del Artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza Nº 320-2016-MDLM, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 14-2017, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 41° y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO.- MODIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 019-2016, que designó a los funcionarios responsables del manejo de las cuentas bancarias (titulares y suplentes) de la Municipalidad Distrital de La Molina, en Instituciones Bancarias y Financieras, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar como miembros titulares y suplentes para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad de La Molina, en el Banco de la Nación, Bancos Comerciales y demás instituciones bancarias y financieras, así como para la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios, para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos, financiamiento temporal, precisando que el régimen de firmas para el manejo de las cuentas será bajo la modalidad de doble firma, pudiendo ser la de dos funcionarios titulares o la de un titular con el suplente, a los siguientes funcionarios:

TITULARES:

- Señor Gustavo Ramón Espinoza Gómez Gerente de Administración y Finanzas D.N.I. N° 41159343
- Señora Mariella Emilia Hidalgo Carrera Subgerente de Tesorería D.N.I. N° 40491141

SUPLENTES:

- Señor Jorge Leonardo Valdivia Bancoff
 Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional
 D.N.I. N° 09642036
- Señor Yony Alberto Anyosa Rosas Subgerente de Gestión del Talento Humano D.N.I. N° 21401962





ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el financiamiento temporal a través de un sobregiro y/o un factoring y/o pagarés y/o avances en cuenta corriente, otorgado por Scotiabank Perú S.A.A., el cual será cancelado con los derechos de cobro y los flujos provenientes del Impuesto de Alcabala y los derechos de cobro de flujos provenientes de tarjetas de débito y/o crédito Visa, los cuales serán cedidos mediante la suscripción de los contratos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO - AUTORIZAR a los funcionarios señalados en el Artículo Primero del presente Acuerdo y en la modalidad indicada, para firmar en nombre y representación de la Municipalidad los contratos de cesión de derechos, de préstamo y/o de crédito y/o pagarés y/o adendas, así como todos los demás documentos públicos y privados que resulten necesarios, para las gestiones referidas en el Artículo Segundo del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR al señor Gustavo Ramón Espinoza Gómez, Gerente de Administración y Finanzas, para que actúe en calidad de depositario y suscriba todos los demás documentos públicos y privados que resulten necesarios, para los fines referidos en el Artículo Segundo del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPL/ASE.

PRO DANÓS OR cretario General ONEZ

DELA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F